



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



414

Resolución de Alcaldía

Nº 1693-2013-MDSM/A

San Marcos, 27 de Diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 1247-2013-MDSM-GADUR/CAAS/G, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Nº 1750-2013-MDSM/GADUR-SGSLOP/FBD, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; y, el Informe Nº 283-2013-MDSM-GADUR-SGSLOP/GVS, remitido por el Coordinador de Obras; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Legislativo Nº 1017, modificado con la Ley Nº 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

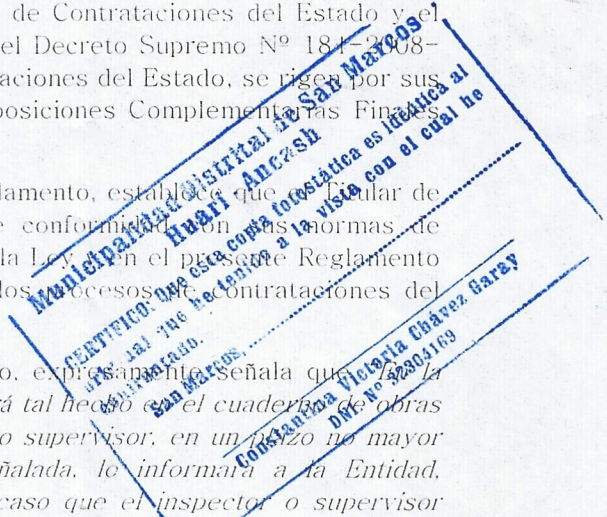
Que, cabe precisar que las contrataciones cuyos procesos de selección se han convocado antes de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29873 - Ley que modifica el Decreto Legislativo Nº 1017 - que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, que modifican el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se rigen por sus propias normas conforme lo prevé la Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 29873.

Que, siendo así el numeral 1) del artículo 5 del Reglamento, establece que el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado.

Que, el numeral 1) del artículo 210 del Reglamento, establece que: "Señala que, a la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, le informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguiente a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipo".

Plaza de Armas S/N San Marcos, Provincia de Huarí - Departamento de Ancash





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



413

Resolución de Alcaldía

Nº 1693-2013-MDSM/A

Que, del Informe Nº 1750-2013-MDSM/GADUR-SGSLOP/FBD, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, se advierte en atención a los documentos remitidos por el Giovane A. Villareal Salomé - Coordinador Técnico de Obra, que la obra se encuentra concluida al 100%, desde el 30 de Noviembre de 2013, y en consecuencia habiéndose cumplido con las metas establecidas de acuerdo a los documentos contractuales técnicos y legales, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento, es necesario la designación del Comité de Recepción de Obra.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y estando al Informe Nº 1750-2013-MDSM/GADUR-SGSLOP/FBD, se procede a la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Quinhuaragra en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27972, y el Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, sus modificatorias, y demás normas vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Quinhuaragra en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", los cuales quedará integrada por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO COMO COMITE	CARGO EN LA ENTIDAD
FERNADO BLAS DÍAZ	PRESIDENTE	SGSLOP
WILFREDO LÓPEZ SAL Y ROSAS	MIEMBRO	SGOP
ELI A. CARRASCO ALTAMIRANO	MIEMBRO	SUPERVISOR DE OBRA
GIOVANNE A. VILLAREAL SALOMÉ	MIEMBRO	COORDINADOR DE OBRA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, cumpla con lo previsto en la presente Resolución y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
JAVIER ORLANDINI MEDINA MELGAREJO
ALCALDE